

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Petición de herencia

Radicado Nº 1100131-10-027-2019-00459-00

Demandante: JUAN JOSÉ ESPINOSA JOSA

Demandado: MARÍA GLADYS ESPINOSA de ARIAS

Asunto: Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del CS de la J, y arts. 372 y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:32 pm del 29 de noviembre de 2021

Fin audiencia: 04:10 pm del 29 de noviembre de 2021

COMPARECIENTES: Juan José Espinosa Josa C.C 79.909.058 y su apoderado: Dr. Luis Antonio Suárez Ortiz C.C. 13.925.184 y T.P 278.894 C.S de la J.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA:

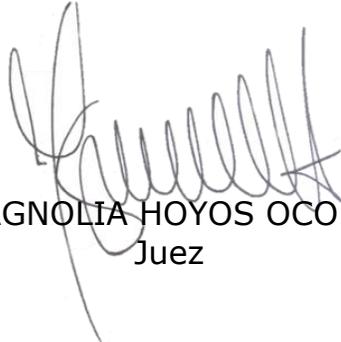
PRIMERO: DECLARAR probada la excepción falta de legitimación en la causa por activa, acorde con lo razonado en la motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: NEGAR las pretensiones de la demanda.

TERECERO: CONDENAR en costas al demandante. Tásense. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$600.000.

CUARTO: se ordena la expedición de copias auténticas de la presente providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes. art. 114 y 116 CGP.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

Enlace 1: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a7cb7466-e8c5-463c-ab75-03e11e681167?vcpubtoken=9dd2883a-4e08-42b0-afa7-4953529bf14a>

Enlace 2: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e2f0902c-0b6b-4d44-aba4-8cef3730c52b?vcpubtoken=51a3d6e8-8f88-40ac-a492-c1b08134754a>